



583

Arauca, Arauca, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00073-00**  
**DEMANDANTE: JOHANA MARCELA RIVEROS**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.**  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO.**

Según constancia secretarial que antecede y la solicitud del apoderado de la parte demandante visible a (folio 314-322 C2 y 581-582 del C3), dentro del asunto de la referencia, se observa que en audiencia de pruebas suspendida el día 01 de marzo de 2016 en éste Despacho, se dispuso la suspensión de la diligencia, hasta tanto, reposen todas las pruebas decretadas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que por Secretaría se reiteró los oficios No. 0965 y 0966, dirigidas a la asamblea departamental, conforme fue ordenado en la diligencia suspendida por lo motivos allí expuestos, se obtuvo el pronunciamiento respectivo de las requeridas (fl. 329-446 entre el C2 y C3; fls, 449-566 del C3), se evidencia que la totalidad de las pruebas requeridas ya se encuentran recaudadas.

Ahora bien, de acuerdo al memorial presentado, por el demandante, en el cual solicitó se fije fecha para la celebración de Alegación y Juzgamiento o en su defecto se ordene alegar, toda vez que ya se había dado cumplimiento en lo ordenado en la audiencia de fecha 1º de marzo de 2016, y de acuerdo a lo ventilado por el despacho se encuentran recaudadas las pruebas ordenadas en este proceso, no se concede a la solicitud presentada por el demandante, toda vez que la audiencia pendiente para reanudar es la continuación de la audiencia de pruebas suspendida, en consecuencia el Despacho fijará fecha para la reanudación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se fija fecha para la reanudación de Audiencia de Pruebas, el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) a las cinco y media de la tarde (5:30 p.m.).

**SEGUNDO:** Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

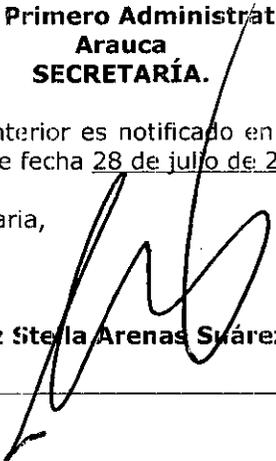
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez



**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca  
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado  
No. 109 de fecha 28 de julio de 2017.

La Secretaria,

  
**Luz Stella Arenas Suárez**